



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Secretaría de Tránsito

EL Zulia, 17 de mayo de 2023

Doctor

**CARLOS ADRIAN SANCHEZ GARCIA**

**Jefe de Prensa**

**Gobernación de Norte de Santander**

AV 5 entre calles 13 y 14 esquina primer piso

Teléfono: 5710290

Correo: [prensa@nortedesantander.gov.co](mailto:prensa@nortedesantander.gov.co)

Por medio del presente, me permito solicitarle de manera respetuosa su colaboración para realizar la NOTIFICACION POR AVISO PUBLICACION EN PAGINA WEB, en la página de la GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, en un lugar de acceso público a los ciudadanos relacionados, en el proceso administrativo de cobro coactivo, que se adelantan en esta secretaría por concepto de multas de infracciones de Tránsito, teniendo en cuenta que, los ciudadanos no han sido notificados por ninguno de los medios establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y luego de buscar en la base de datos de esta secretaría y en las bases de datos adicionales consultadas, no se encontró dirección válida para hacerlo, se procede a notificar mediante esta publicación de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Tributario Nacional artículos 563 y ss., así como el artículo 69 parágrafo segundo de la Ley 1437 de 2011 y el art. 9 de la Ley 2213 de 2022. **(Es importante tener en cuenta que además del procedimiento regulado por el Estatuto Tributario Nacional, hay eventualidades en el proceso de cobro coactivo que, por tratarse de actos administrativos de carácter particular y concreto, deberán ser notificados en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 artículos 67 y ss.)** A las siguientes personas:

**ANEXO:** Listado Aviso No. 57 que se encuentran organizados por Nombre del Infractor, número de documento de identidad, número de comparendo, número de auto de mandamiento de pago y fecha del Auto de mandamiento de pago. (4) Folios.

El aviso debe permanecer fijado por el termino de ley, de 5 dias, Según el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

  
**NESTOR ALBERTO ROJAS CONTRERAS**

Secretario de Tránsito Departamental

Norte de Santander

Proyectó: Nilda Rodríguez A. Contreras  
Revisó: Karla Hernández, Abogada Externa



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email: [gubernacion@nortedesantander.gov.co](mailto:gubernacion@nortedesantander.gov.co)

[www.nortedesantander.gov.co](http://www.nortedesantander.gov.co)

## AVISO No. 57

**NOTIFICACION POR AVISO PUBLICACION EN PAGINA WEB. (Artículo 58 y 60 del decreto 019 del 2012, mediante se modifican los artículos, 568 y 569 de E.T).**

El Secretario de Tránsito Departamental, en uso de sus facultades consagradas en la ley, 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2012, en cumplimiento de sus atribuciones legales y funcionales, en contra de las personas que se relacionan a continuación y en desarrollo de lo previsto por la ley 1066 del 2006, decreto 624 de 1989, decreto No. 019 de 2012 artículos 58 y 60, ley 1437 de 2011, dispone:

NOTIFICAR E INFORMAR mediante el presente AVISO publicado en la página web y en un lugar de acceso público a los ciudadanos relacionados a continuación con auto de mandamiento de pago, dictados en los procesos administrativos y coactivos correspondientes, que se adelantan por concepto de multas ante infracciones de Tránsito, teniendo en cuenta que, los ciudadanos no han sido notificados por ninguno de los medios establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y luego de buscar en la base de datos de esta secretaría y en las bases de datos adicionales consultadas, no se encontró dirección válida para hacerlo, sin poder establecer otra que permita dicha acción.

\*Ver listado que se encuentran organizados por Nombre del Infractor, Número de Documento de Identidad, número de comparendo, número de auto de mandamiento de pago y fecha de auto de mandamiento de pago.

| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS           | CEDULA        | Nº COMPARENDO        | AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA DE AUTO DE MANDAMIENTO |
|----|-------------------------------|---------------|----------------------|-----------------------------|------------------------------|
| 1  | ALBEIRO DUQUE GARCIA          | 1.056.302.253 | 2747167              | 0665                        | 05/02/2022                   |
| 2  | JOSE DE DIOS QUINTERO CORONEL | 5.505.153     | 2524994              | 0224                        | 05/02/2022                   |
| 3  | LEIDON AREVALO ALVAREZ        | 88.130.560    | 2743750              | 0938                        | 05/02/2022                   |
| 4  | ELVER TARAZONA GONZALEZ       | 88.268.985    | 99999999000000188182 | 0662                        | 05/02/2022                   |





|    |                                         |               |                       |      |            |
|----|-----------------------------------------|---------------|-----------------------|------|------------|
| 5  | REYES<br>ALONSO<br>GARCIA<br>JAIMES     | 5.478.923     | 99999999000000190103  | 0223 | 05/02/2022 |
| 6  | RUBEN DARIO<br>AREVALO<br>SEPULVEDA     | 1.007.971.249 | 99999999000000058034  | 0072 | 05/02/2022 |
| 7  | RUBEN DARIO<br>AREVALO<br>SEPULVEDA     | 1.007.971.249 | 99999999000000187797  | 0749 | 05/02/2022 |
| 8  | OMAR HELY<br>PEREZ<br>TORRES            | 88.142.638    | 99999999000000191831  | 0460 | 05/02/2022 |
| 9  | CIRILO<br>MOJICA LEAL                   | 88.197.807    | 99999999000000187543  | 0893 | 05/02/2022 |
| 10 | JORGE<br>SANCHEZ<br>NAVARRO             | 88.136.092    | 99999999000000344664  | 0435 | 05/02/2022 |
| 11 | CARMEN DE<br>JESUS VEGA<br>GUERRERO     | 88.279.300    | 99999999000000191420  | 0408 | 05/02/2022 |
| 12 | IVAN URIBE<br>NAVARRO                   | 88.287.183    | 99999999000000307504  | 0400 | 05/02/2022 |
| 13 | REYES<br>ALONSO<br>GARCIA<br>JAIMES     | 5.478.923     | 99999999000000344782  | 0483 | 05/02/2022 |
| 14 | JORGE ROJAS<br>SUAREZ                   | 91.232.628    | 99999999000000190870  | 0446 | 05/02/2022 |
| 15 | OSCAR<br>ORLANDO<br>PINILLA<br>MANTILLA | 81.915.937    | 99999999000000806748  | 2210 | 05/02/2022 |
| 16 | JORGE<br>ARMANDO<br>MENDOZA<br>MENDOZA  | 20.145.274    | 999999990000001016268 | 2202 | 05/02/2022 |





|    |                                             |               |                      |      |            |
|----|---------------------------------------------|---------------|----------------------|------|------------|
| 17 | UBER<br>ASCANIO<br>CASTILLA                 | 1.007.341.218 | 99999999000000812313 | 0747 | 05/02/2022 |
| 18 | ANGEL<br>YOFIAN<br>CARDENAS                 | 16.410.004    | 99999999000000811048 | 2192 | 05/02/2022 |
| 19 | AZAEI ORTIZ<br>ARENAS                       | 1.094.573.551 | 99999999000000580837 | 2205 | 05/02/2022 |
| 20 | ADRIAN<br>PEÑARANDA<br>DIAZ                 | 13.305.542    | 99999999000001014044 | 2208 | 05/02/2022 |
| 21 | ANDRES<br>VICENTE<br>MENDOZA<br>JAIME       | 1.090.399.325 | 99999999000001013549 | 2194 | 05/02/2022 |
| 22 | RICHARD<br>NELSON<br>BONZA<br>QUINTERO      | 88.285.385    | 99999999000000811097 | 0458 | 05/02/2022 |
| 23 | CIRO<br>ALDEMAR<br>DURAN<br>GONZALEZ        | 96.189.752    | 99999999000001128815 | 0643 | 05/02/2022 |
| 24 | ALBEIRO<br>BALLESTEROS<br>AMAYA             | 13.176.717    | 99999999000001136312 | 0745 | 05/02/2022 |
| 25 | LUIS<br>ERNESTO<br>JAIME<br>LAGUADO         | 88.166.427    | 99999999000001135806 | 0478 | 05/02/2022 |
| 26 | LUIS<br>ERNESTO<br>JAIME<br>LAGUADO         | 88.166.427    | 99999999000001135374 | 0477 | 05/02/2022 |
| 27 | JEFERSON<br>ALEXANDER<br>ARANGO<br>CARVAJAL | 1.090.412.711 | 99999999000001130813 | 0438 | 05/02/2022 |
| 28 | JOSE ISAAC<br>MAHECHA<br>RUEDA              | 4200850       | 99999999000001131904 | 1052 | 05/02/2022 |





|    |                                  |               |                      |      |            |
|----|----------------------------------|---------------|----------------------|------|------------|
| 29 | DIOVAL JESUS<br>AVELLA<br>FLOREZ | 1.093.760.061 | 99999999000001133504 | 0750 | 05/02/2022 |
| 30 | URIEL<br>NAVARRO<br>ALARCON      | 88.179.305    | 99999999000001133998 | 0856 | 05/02/2022 |
| 31 | EDWIN UREÑA<br>CASTRO            | 72.289.372    | 99999999000001395366 | 1101 | 05/02/2022 |
| 32 | LUIS RAMON<br>MALDONADO          | 13.365.740    | 99999999000001383491 | 0830 | 05/02/2022 |
| 33 | IVAN ANTONIO<br>ORTIZ            | 13.469.581    | 99999999000001384417 | 0430 | 05/02/2022 |
| 34 | LEIDON<br>AREVALO<br>ALVAREZ     | 88.130.560    | 99999999000001384443 | 1159 | 05/02/2022 |
| 35 | PEDRO PABLO<br>BONILLA<br>GOMEZ  | 74.423.576    | 99999999000001524149 | 0890 | 05/02/2022 |
| 36 | JORGE ROJAS<br>SUAREZ            | 91.232.628    | 99999999000001381634 | 2125 | 05/02/2022 |

Cada una de las personas notificadas mediante esta publicación cuenta con 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario para pagar lo adeudado o proponer por escrito excepciones al Mandamiento de Pago librado en su contra, según lo dispuesto por el artículo del 831 del mismo estatuto.

Atentamente,

  
**NESTOR ALBERTO ROJAS CONTRERAS**  
Secretario de Tránsito Departamental  
Norte de Santander

Proyectó: Norida Rodríguez A. Contreras  
Revisó: Karla Hernández, Abogada Externa







**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0665  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0665 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor ALBEIRO DUQUE GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1056302253, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 2747167 de fecha 8/26/2010, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$404870; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------|---------------|------------|
| 2747167        | \$404870      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ALBEIRO DUQUE GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1056302253, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ALBEIRO DUQUE GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1056302253, por la suma de \$404870; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o







**BICENTENARIO**

Comemoración de Villa del  
Renacimiento Calcuta  
1810 - 2010

Norte de Santander, el lugar donde todo comienza



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

SECRETARÍA DE TRÁNSITO

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **ALBEIRO DUQUE GARCIA** identificado con la C.C No. 1056302253 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**ALBEIRO DUQUE GARCIA**  
Cédula de ciudadanía: **1056302253**  
Dirección:  
Municipio: **LOS PATIOS**  
Departamento: **2747167**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0224  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0224 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JOSE DE DIOS QUINTERO CORONEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 5505153, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 2524994 de fecha 9/16/2010, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$230467; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------|---------------|------------|
| 2524994        | \$230467      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOSE DE DIOS QUINTERO CORONEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 5505153, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOSE DE DIOS QUINTERO CORONEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 5505153, por la suma de \$230467; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o







**BICENTENARIO**

Constitución de 1830  
1830 - 2030

Norte de Santander, el lugar donde todo comienza



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOSE DE DIOS QUINTERO CORONEL identificado con la C.C No. 5505153 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo,  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**JOSE DE DIOS QUINTERO CORONEL**  
Cédula de ciudadanía: **5505153**  
Dirección: **BARRIO EL CARRETERO**  
Municipio: **OCAÑA**  
Departamento: **2524994**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0938  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0938 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor LEIDON AREVALO ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88130560, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 2743750 de fecha 9/23/2010, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$421190; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------|---------------|------------|
| 2743750        | \$421190      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor LEIDON AREVALO ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88130560, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor LEIDON AREVALO ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88130560, por la suma de \$421190; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





**BICENTENARIO**

Commemoración de la Villa del  
Rosario de Cúcuta  
1813 - 2013

(Norte de Santander, el lugar donde todo comienza)



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor LEIDON AREVALO ALVAREZ identificado con la C.C No. 88130560 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):

**LEIDON AREVALO ALVAREZ**

Cédula de ciudadanía: **88130560**

Dirección: 3125190154

Municipio: **ABREGO**

Departamento: **2743750**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0662  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0662 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor ELVER TARAZONA GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88268985, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000188182 de fecha 2/28/2011, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$393296; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000000188182 | \$393296      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ELVER TARAZONA GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88268985, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ELVER TARAZONA GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88268985, por la suma de \$393296; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





**BICENTENARIO**

Constitución de Villa del  
Rosario de Cúcuta  
18.12.1958 - 2018

Norte de Santander: el lugar donde todo comienza



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

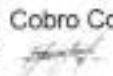
Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **ELVER TARAZONA GONZALEZ** identificado con la C.C No. 88268985 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**ELVER TARAZONA GONZALEZ**  
Cédula de ciudadanía: **88268985**  
Dirección: **FINCA CARIBE**  
Municipio: **EL ZULIA**  
Departamento: **99999999000000188182**





**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0223  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0223 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor REYES ALONSO GARCIA JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía No. 5478923, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000190103 de fecha 3/6/2011, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$226956; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000000190103 | \$226956      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor REYES ALONSO GARCIA JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía No. 5478923, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor REYES ALONSO GARCIA JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía No. 5478923, por la suma de \$226956; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o







**BICENTENARIO**

Constitución de Villa del  
Rosario de Carato  
1811 - 2011

Norte de Santander, el lugar donde todo comienza



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor REYES ALONSO GARCIA JAIMES identificado con la C.C No. 5478923 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**REYES ALONSO GARCIA JAIMES**  
Cédula de ciudadanía: **5478923**  
Dirección: VEREDA SAN RAFAEL  
Municipio: **PAMPLONITA**  
Departamento: **99999999000000190103**



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710580 email - [gobernacion@nortesantander.gov.co](mailto:gobernacion@nortesantander.gov.co)  
[www.nortesantander.gov.co](http://www.nortesantander.gov.co)

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0072  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0072 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor RUBEN DARIO AREVALO SEPULVEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007971249, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000058034 de fecha 3/26/2011, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$169960; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000000058034 | \$169960      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor RUBEN DARIO AREVALO SEPULVEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007971249, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor RUBEN DARIO AREVALO SEPULVEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007971249, por la suma de \$169960; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor RUBEN DARIO AREVALO SEPULVEDA identificado con la C.C No. 1007971249 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**RUBEN DARIO AREVALO SEPULVEDA**  
Cédula de ciudadanía: **1007971249**  
Dirección: VEREDA LAURAMA  
Municipio: **ABREGO**  
Departamento: **99999999000000058034**

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0749  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0749 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor RUBEN DARIO AREVALO SEPULVEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007971249, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000187797 de fecha 6/1/2011, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$333270; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000000187797 | \$333270      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor RUBEN DARIO AREVALO SEPULVEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007971249, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor RUBEN DARIO AREVALO SEPULVEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007971249, por la suma de \$333270; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





**BICENTENARIO**

Constitución de Villavicencio  
Rosario de Cúcuta  
1810 - 2010

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



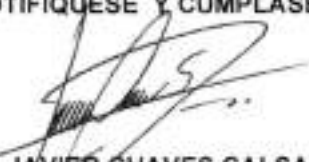
**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor RUBEN DARIO AREVALO SEPULVEDA identificado con la C.C No. 1007971249 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):

**RUBEN DARIO AREVALO SEPULVEDA**

Cédula de ciudadanía: **1007971249**

Dirección: **VEREDA LA URAMA**

Municipio: **ABREGO**

Departamento: **99999999000000187797**



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755856 - 5710290 - 5710590 email - [gobnacion@nortedesantander.gov.co](mailto:gobnacion@nortedesantander.gov.co)  
[www.nortedesantander.gov.co](http://www.nortedesantander.gov.co)



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0460  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0460 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor OMAR HELY PEREZ TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 88142638, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000191831 de fecha 6/19/2011, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$252075; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000000191831 | \$252075      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor OMAR HELY PEREZ TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 88142638, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor OMAR HELY PEREZ TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 88142638, por la suma de \$252075; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o







**BICENTENARIO**

Constitución de 1954  
18 de Julio de 2014

*(Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó)*



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **OMAR HELY PEREZ TORRES** identificado con la C.C No. 88142638 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):

**OMAR HELY PEREZ TORRES**

Cédula de ciudadanía: **88142638**

Dirección: **BARRIO SANTA CLARA**

Municipio: **OCAÑA**

Departamento: **99999999000000191831**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0893  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0893 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor CIRILO MOJICA LEAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 88197807, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000187543 de fecha 7/3/2011, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$368397; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000000187543 | \$368397      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor CIRILO MOJICA LEAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 88197807, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor CIRILO MOJICA LEAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 88197807, por la suma de \$368397; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere





**BICENTENARIO**

Constitución de 1830  
1830 - 2030

Norte de Santander, el lugar donde nació la nación



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

SECRETARÍA DE TRÁNSITO

citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor CIRILO MOJICA LEAL identificado con la C.C No. 88197807 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**CIRILO MOJICA LEAL**  
Cédula de ciudadanía: **88197807**  
Dirección: ATALAYA ANTONIA SANTOS  
Municipio: **CÚCUTA**  
Departamento: **99999999000000187543**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0435  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0435 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JORGE SANCHEZ NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88136092, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000344664 de fecha 8/7/2011, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$224200; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000000344664 | \$224200      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JORGE SANCHEZ NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88136092, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JORGE SANCHEZ NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88136092, por la suma de \$224200; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





**BICENTENARIO**

Construcción de Villa del  
Rosario de Cúcuta  
1811 - 2011

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **JORGE SANCHEZ NAVARRO** identificado con la C.C No. 88136092 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):

**JORGE SANCHEZ NAVARRO**

Cédula de ciudadanía: **88136092**

Dirección: **LOS ALMENDROS**

Municipio: **OCAÑA**

Departamento: **99999999000000344664**



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - [gobnacion@nortesantander.gov.co](mailto:gobnacion@nortesantander.gov.co)  
[www.nortesantander.gov.co](http://www.nortesantander.gov.co)



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0408  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0408 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor CARMEN DE JESUS VEGA GUERRERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88279300, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000191420 de fecha 10/17/2011, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$325957; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000000191420 | \$325957      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor CARMEN DE JESUS VEGA GUERRERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88279300, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor CARMEN DE JESUS VEGA GUERRERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88279300, por la suma de \$325957; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o







**BICENTENARIO**

Constitución de Villa del  
Rosario de Cúcuta  
1830 - 2030

Norte de Santander, el lugar donde todo comienza



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor CARMEN DE JESUS VEGA GUERRERO identificado con la C.C No. 88279300 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):

**CARMEN DE JESUS VEGA GUERRERO**

Cédula de ciudadanía: **88279300**

Dirección: **EL OSPINO**

Municipio: **ABREGO**

Departamento: **99999999000000191420**



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - [gobernacion@nortesantander.gov.co](mailto:gobernacion@nortesantander.gov.co)  
[www.nortesantander.gov.co](http://www.nortesantander.gov.co)

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0400  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0400 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor IVAN URIBE NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88287183, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000307504 de fecha 10/22/2011, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$283884; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000000307504 | \$283884      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor IVAN URIBE NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88287183, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor IVAN URIBE NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88287183, por la suma de \$283884; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





**BICENTENARIO**  
Comemoración de Villa del  
Rosario de Cúcuta  
1811 - 2011

Norte de Santander, el lugar donde todo comienza



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor IVAN URIBE NAVARRO identificado con la C.C No. 88287183 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**IVAN URIBE NAVARRO**  
Cédula de ciudadanía: **88287183**  
Dirección: **EL POTIERO**  
Municipio: **ABREGO**  
Departamento: **99999999000000307504**



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN  
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - [gobernacion@nortedesantander.gov.co](mailto:gobernacion@nortedesantander.gov.co)  
[www.nortedesantander.gov.co](http://www.nortedesantander.gov.co)

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0483  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0483 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor REYES ALONSO GARCIA JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía No. 5478923, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000344782 de fecha 8/1/2011, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$386802; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000000344782 | \$386802      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor REYES ALONSO GARCIA JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía No. 5478923, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor REYES ALONSO GARCIA JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía No. 5478923, por la suma de \$386802; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





**BICENTENARIO**

40 años de la Constitución de 1958  
1830 - 2010

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor REYES ALONSO GARCIA JAIMES identificado con la C.C No. 5478923 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**REYES ALONSO GARCIA JAIMES**  
Cédula de ciudadanía: **5478923**  
Dirección: **SALVADOR**  
Municipio: **PAMPLONITA**  
Departamento: **99999999000000344782**





**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0446  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0446 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JORGE ROJAS SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91232628, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000190870 de fecha 6/6/2011, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$67800; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000000190870 | \$67800       | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JORGE ROJAS SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91232628, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JORGE ROJAS SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91232628, por la suma de \$67800; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





**BICENTENARIO**

Constitución de Villavicencio  
1825 - 2025

Norte de Santander, el lugar donde todo comienza



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JORGE ROJAS SUAREZ identificado con la C.C No. 91232628 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):

**JORGE ROJAS SUAREZ**

Cédula de ciudadanía: **91232628**

Dirección: **VEREDA BERLIN**

Municipio: **PAMPLONA**

Departamento: **99999999000000190870**



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - [gobernacion@nortedesantander.gov.co](mailto:gobernacion@nortedesantander.gov.co)  
[www.nortedesantander.gov.co](http://www.nortedesantander.gov.co)

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-2210  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-2210 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor OSCAR ORLANDO PINILLA MANTILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 81915937, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000806748 de fecha 8/3/2012, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$450100; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000000806748 | \$450100      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor OSCAR ORLANDO PINILLA MANTILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 81915937, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor OSCAR ORLANDO PINILLA MANTILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 81915937, por la suma de \$450100; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor OSCAR ORLANDO PINILLA MANTILLA identificado con la C.C No. 81915937 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**OSCAR ORLANDO PINILLA MANTILLA**  
Cédula de ciudadanía: **81915937**  
Dirección:  
Municipio:  
Departamento: **99999999000000806748**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-2202  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-2202 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JORGE ARMANDO MENDOZA MENDOZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 20145274, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001016268 de fecha 11/18/2012, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$350100; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000001016268 | \$350100      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JORGE ARMANDO MENDOZA MENDOZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 20145274, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JORGE ARMANDO MENDOZA MENDOZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 20145274, por la suma de \$350100; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **JORGE ARMANDO MENDOZA MENDOZA** identificado con la C.C No. 20145274 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**JORGE ARMANDO MENDOZA MENDOZA**  
Cédula de ciudadanía: **20145274**  
Dirección: CENTRO UREJA  
Municipio: **NO EXISTE**  
Departamento: **99999999000001016268**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0747  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0747 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor UBER ASCANIO CASTILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007341218, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000812313 de fecha 8/30/2012, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$332091; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000000812313 | \$332091      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor UBER ASCANIO CASTILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007341218, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor UBER ASCANIO CASTILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007341218, por la suma de \$332091; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **UBER ASCANIO CASTILLA** identificado con la C.C No. 1007341218 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**UBER ASCANIO CASTILLA**  
Cédula de ciudadanía: **1007341218**  
Dirección: **LAS MERCEDES**  
Municipio: **SARDINATA**  
Departamento: **99999999000000812313**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-2192  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-2192 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor ANGEL YOFIAN CARDENAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 16410004, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000811048 de fecha 10/15/2012, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$280067; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000000811048 | \$280067      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ANGEL YOFIAN CARDENAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 16410004, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ANGEL YOFIAN CARDENAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 16410004, por la suma de \$280067; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





**BICENTENARIO**  
Constitución de Villa del  
Rosario de Cúcuta  
1811 - 2011

[Sanción de la Asamblea, el lugar donde todo comienza]



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ANGEL YOFIAN CARDENAS identificado con la C.C No. 16410004 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo,  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**ANGEL YOFIAN CARDENAS**  
Cédula de ciudadanía: **16410004**  
Dirección:  
Municipio:  
Departamento: **99999999000000811048**



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN  
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710580 email - [gobernacion@nortesantander.gov.co](mailto:gobernacion@nortesantander.gov.co)  
[www.nortesantander.gov.co](http://www.nortesantander.gov.co)

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-2205  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-2205 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor AZAEL ORTIZ ARENAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094573551, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000580837 de fecha 11/3/2012, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$400100; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000000580837 | \$400100      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor AZAEL ORTIZ ARENAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094573551, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor AZAEL ORTIZ ARENAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094573551, por la suma de \$400100; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





**BICENTENARIO**

Constitución de Villavieja,  
Boyacá de 1810

20 años de la Constitución de Villavieja, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **AZAEI ORTIZ ARENAS** identificado con la C.C No. 1094573551 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**AZAEI ORTIZ ARENAS**  
Cédula de ciudadanía: **1094573551**  
Dirección: **CLL ESTRELLA**  
Municipio: **ABREGO**  
Departamento: **99999999000000580837**





**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-2208  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-2208 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor ADRIAN PE'ARANDA DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13305542, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001014044 de fecha 11/4/2012, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$400100; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000001014044 | \$400100      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ADRIAN PE'ARANDA DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13305542, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ADRIAN PE'ARANDA DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13305542, por la suma de \$400100; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **ADRIAN PEYARANDA DIAZ** identificado con la C.C No. 13305542 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**ADRIAN PEYARANDA DIAZ**  
Cédula de ciudadanía: **13305542**  
Dirección:  
Municipio: **VILLA DEL ROSARIO**  
Departamento: **99999999000001014044**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-2194  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-2194 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor ANDRES VICENTE MENDOZA JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090399325, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001013549 de fecha 12/2/2012, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$550100; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000001013549 | \$550100      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ANDRES VICENTE MENDOZA JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090399325, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ANDRES VICENTE MENDOZA JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090399325, por la suma de \$550100; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





**BICENTENARIO**

Constitución de Villa del Rosario de Carato  
1830 - 2030

Norte de Santander, el lugar donde todo comienza



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **ANDRES VICENTE MENDOZA JAIMES** identificado con la C.C No. 1090399325 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo:  
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito: Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**ANDRES VICENTE MENDOZA JAIMES**  
Cédula de ciudadanía: **1090399325**  
Dirección: **AV 20 ZM 2 LT 14**  
Municipio: **NO EXISTE**  
Departamento: **99999999000001013549**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0458  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0458 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor RICHARD NELSON BONZA QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88285385, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000811097 de fecha 12/3/2012, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$239778; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000000811097 | \$239778      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor RICHARD NELSON BONZA QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88285385, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor RICHARD NELSON BONZA QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88285385, por la suma de \$239778; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





**BICENTENARIO**

Commemoración de la Batalla de Boyacá  
1810 - 2010

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **RICHARD NELSON BONZA QUINTERO** identificado con la C.C No. 88285385 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena

\*Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°

Señor(a):  
**RICHARD NELSON BONZA QUINTERO**  
Cédula de ciudadanía: **88285385**  
Dirección: CEMENTERIO CENTRAL  
Municipio: **OCAÑA**  
Departamento: **99999999000000811097**





**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0643  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0643 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor CIRO ALDEMAR DURAN GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 96189752, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001128815 de fecha 1/22/2013, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$308573; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000001128815 | \$308573      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor CIRO ALDEMAR DURAN GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 96189752, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor CIRO ALDEMAR DURAN GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 96189752, por la suma de \$308573; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **CIRO ALDEMAR DURAN GONZALEZ** identificado con la C.C No. 96189752 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999.  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**CIRO ALDEMAR DURAN GONZALEZ**  
Cédula de ciudadanía: **96189752**  
Dirección: VEREDA LA CA/AHUATA  
Municipio: **EL ZULIA**  
Departamento: **99999999000001128815**

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0745  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0745 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor ALBEIRO BALLESTEROS AMAYA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13176717, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001136312 de fecha 1/22/2013, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$327398; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No COMPARENDO        | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000001136312 | \$327398      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ALBEIRO BALLESTEROS AMAYA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13176717, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ALBEIRO BALLESTEROS AMAYA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13176717, por la suma de \$327398; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **ALBEIRO BALLESTEROS AMAYA** identificado con la C.C No. 13176717 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**ALBEIRO BALLESTEROS AMAYA**  
Cédula de ciudadanía: **13176717**  
Dirección:  
Municipio: **MEDELLIN**  
Departamento: **99999999000001136312**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0478  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0478 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor LUIS ERNESTO JAIMES LAGUADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88166427, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001135806 de fecha 1/26/2013, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$331559, Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000001135806 | \$331559      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor LUIS ERNESTO JAIMES LAGUADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88166427, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor LUIS ERNESTO JAIMES LAGUADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88166427, por la suma de \$331559; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **LUIS ERNESTO JAIMES LAGUADO** identificado con la C.C No. 88166427 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**LUIS ERNESTO JAIMES LAGUADO**  
Cédula de ciudadanía: **88166427**  
Dirección: VEREDA EL OASIS  
Municipio: **MUTISCUA**  
Departamento: **99999999000001135806**





**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0477  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0477 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor LUIS ERNESTO JAIMES LAGUADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88166427, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001135374 de fecha 2/23/2013, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$325355. Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000001135374 | \$325355      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor LUIS ERNESTO JAIMES LAGUADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88166427, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor LUIS ERNESTO JAIMES LAGUADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88166427, por la suma de \$325355; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **LUIS ERNESTO JAIMES LAGUADO** identificado con la C.C No. 88166427 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo

R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**LUIS ERNESTO JAIMES LAGUADO**  
Cédula de ciudadanía: **88166427**  
Dirección: **LA CALDERA**  
Municipio: **MUTISCUA**  
Departamento: **99999999000001135374**

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0438  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0438 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JEFERSON ALEXANDER ARANGO CARVAJAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090412711, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001130813 de fecha 3/25/2013, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$238476; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000001130813 | \$238476      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JEFERSON ALEXANDER ARANGO CARVAJAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090412711, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JEFERSON ALEXANDER ARANGO CARVAJAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090412711, por la suma de \$238476; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JEFERSON ALEXANDER ARANGO CARVAJAL identificado con la C.C No. 1090412711 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bova, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**JEFERSON ALEXANDER ARANGO CARVAJAL**  
Cédula de ciudadanía: **1090412711**  
Dirección: TAMARINDOS CLUB AUTOPISTA VILLA DEL ROSA  
Municipio: **VILLA DEL ROSARIO**  
Departamento: **99999999000001130813**

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-1052  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1052 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JOSE ISAAC MAHECHA RUEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 4200850, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001131904 de fecha 5/2/2013, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$286906, Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000001131904 | \$286906      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOSE ISAAC MAHECHA RUEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 4200850, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establezca que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOSE ISAAC MAHECHA RUEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 4200850, por la suma de \$286906; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOSE ISAAC MAHECHA RUEDA identificado con la C.C No. 4200850 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2º, 6º, 7º y 8º"

Señor(a):  
**JOSE ISAAC MAHECHA RUEDA**  
Cédula de ciudadanía: **4200850**  
Dirección: **BARRIO EL SALADO**  
Municipio: **CÚCUTA**  
Departamento: **99999999000001131904**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0750  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0750 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor DIOVAL JESUS AVELLA FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093760061, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001133504 de fecha 5/5/2013, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$335176. Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000001133504 | \$335176      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor DIOVAL JESUS AVELLA FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093760061, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor DIOVAL JESUS AVELLA FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093760061, por la suma de \$335176; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor DIOVAL JESUS AVELLA FLOREZ identificado con la C.C No. 1093760061 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo:  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito, Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**DIOVAL JESUS AVELLA FLOREZ**  
Cédula de ciudadanía: **1093760061**  
Dirección: **BARRIO SABANA**  
Municipio: **LOS PATIOS**  
Departamento: **99999999000001133504**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0856  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0856 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor URIEL NAVARRO ALARCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 88179305, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001133998 de fecha 6/27/2013, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$242922; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000001133998 | \$242922      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor URIEL NAVARRO ALARCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 88179305, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor URIEL NAVARRO ALARCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 88179305, por la suma de \$242922; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **URIEL NAVARRO ALARCON** identificado con la C.C No. 88179305 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella,

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**URIEL NAVARRO ALARCON**  
Cédula de ciudadanía: **88179305**  
Dirección: **LIBARDO ALONSO**  
Municipio: **OCAÑA**  
Departamento: **99999999000001133998**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-1101  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1101 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor EDWIN UREÑA CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 72289372, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001395366 de fecha 6/30/2013, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$364129; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000001395366 | \$364129      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor EDWIN UREÑA CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 72289372, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor EDWIN UREÑA CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 72289372, por la suma de \$364129; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **EDWIN UREYA CASTRO** identificado con la C.C No. 72289372 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito, Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**EDWIN UREYA CASTRO**  
Cédula de ciudadanía: 72289372  
Dirección: CENTRO  
Municipio: **SARDINATA**  
Departamento: 99999999000001395366



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0830  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0830 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor LUIS RAMON MALDONADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13365740, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001383491 de fecha 9/10/2013, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$302885; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000001383491 | \$302885      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor LUIS RAMON MALDONADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13365740, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor LUIS RAMON MALDONADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13365740, por la suma de \$302885; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





**BICENTENARIO**

Constitución de la República  
de Colombia

1811 - 2011

Norte de Santander, el lugar donde todo comienza



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **LUIS RAMON MALDONADO** identificado con la C.C No. 13365740 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito: Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**LUIS RAMON MALDONADO**  
Cédula de ciudadanía: **13365740**  
Dirección: **ELZULIA VÍA LA Y**  
Municipio: **EL ZULIA**  
Departamento: **99999999000001383491**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0430  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0430 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor IVAN ANTONIO ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13469581, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001384417 de fecha 10/2/2013, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$162579; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000001384417 | \$162579      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor IVAN ANTONIO ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13469581, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor IVAN ANTONIO ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13469581, por la suma de \$162579; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere





**BICENTENARIO**

Construcción de Villa del  
Rosario de Caloto

1811 - 2011

Norte de Santander, el lugar donde todo comienza



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

Secretaría de Tránsito

citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor IVAN ANTONIO ORTIZ identificado con la C.C No. 13469581 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**IVAN ANTONIO ORTIZ**  
Cédula de ciudadanía: **13469581**  
Dirección: **PIVUELA**  
Municipio: **ABREGO**  
Departamento: **99999999000001384417**



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN  
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - [gobernacion@nortedesantander.gov.co](mailto:gobernacion@nortedesantander.gov.co)  
[www.nortedesantander.gov.co](http://www.nortedesantander.gov.co)

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-1159  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1159 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor LEIDON AREVALO ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88130560, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001384443 de fecha 10/22/2013, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$278501; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000001384443 | \$278501      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor LEIDON AREVALO ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88130560, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 338 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor LEIDON AREVALO ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88130560, por la suma de \$278501; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor LEIDON AREVALO ALVAREZ identificado con la C.C No. 88130560 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**LEIDON AREVALO ALVAREZ**  
Cédula de ciudadanía: **88130560**  
Dirección: PI/UELA  
Municipio: **ABREGO**  
Departamento: **99999999000001384443**





**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0890  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0890 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor PEDRO PABLO BONILLA GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 74423576, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001524149 de fecha 1/9/2014, mediante el cual realizó acuerdo de pago, habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$240652; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000001524149 | \$240652      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor PEDRO PABLO BONILLA GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 74423576, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor PEDRO PABLO BONILLA GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 74423576, por la suma de \$240652; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o

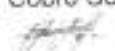


representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **PEDRO PABLO BONILLA GOMEZ** identificado con la C.C No. 74423576 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mensa 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**PEDRO PABLO BONILLA GOMEZ**  
Cédula de ciudadanía: **74423576**  
Dirección: CRA 88 34B-05  
Municipio: **NO EXISTE**  
Departamento: **99999999000001524149**

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-2125  
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-2125 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JORGE ROJAS SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91232628, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001381634 de fecha 3/10/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$416000; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

| No. COMPARENDO       | VALOR CAPITAL | CONCEPTO   |
|----------------------|---------------|------------|
| 99999999000001381634 | \$416000      | COMPARENDO |

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JORGE ROJAS SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91232628, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JORGE ROJAS SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91232628, por la suma de \$416000; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JORGE ROJAS SUAREZ identificado con la C.C No. 91232628 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**JORGE ROJAS SUAREZ**  
Cédula de ciudadanía: **91232628**  
Dirección: VEREDA BERLIN  
Municipio: **NO EXISTE**  
Departamento: **99999999000001381634**

